

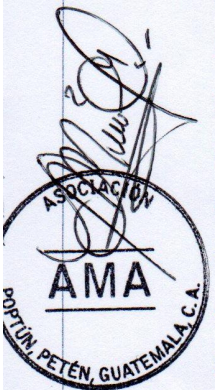


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RADIO CRISTIANA EVANGÉLICA SHEKINA 102.9 FM Y LA ASOCIACIÓN AMA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS RADIALES BILINGÜES ENFOCADOS A FOMENTAR EL LIDERAZGO, PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, LOS EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES Y TEMÁTICAS RELACIONADAS AL DESARROLLO PLENO DE LA MUJER Y JUVENTUD Y DE LAS COMUNIDADES EN SU CONJUNTO, ADEMÁS LA PARTICIPACIÓN Y APOYO A LAS PLATAFORMAS DE DIALOGO E INCIDENCIA POLÍTICA RELACIONADAS A PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER Y JUVENTUD DEL SUR DE PETÉN.”

SHEKINA FM
Edificando Vidas
102.9
Poptún, Petén
shekina
Edificando Vidas

DIRECCION

En Poptún, Petén, el día 14 de noviembre de 2017, comparecemos por una parte: El señor ESDRAS ISAAC ESCOBAR REYES, guatemalteco, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) número 1998 00189 1712 (un mil novecientos noventa y ochos, espacio, cero, cero sientos ochenta y nueve, espacio, un mil setecientos doce), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) en el municipio de Poptún, departamento de Petén, y señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio que ocupan las oficinas de la Radio Shekina 102-9 FM, ubicadas en el barrio El San Francisco, a inmediaciones del campo de fútbol de dicho barrio, quien actúa en su calidad de Director General de la Radio Shekina 102.9 FM, quien, a través del cargo que ostenta es responsable de la calidad de los servicios de comunicación y mercadeo de la Radio Shekina 102.9 FM que se prestan en los municipios del Sur de Petén, y que en lo sucesivo se le denominará La Radio Shekina 102.9 FM. Y por otra parte: La Licenciada LESLIE MARILY MEJIA CASTELLANOS de treinta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) número 1915 81267 1703 (un mil novecientos quince, espacio, ochenta y un mil doscientos sesenta y siete, espacio, un mil





setecientos tres), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) en el municipio de Poptún, departamento de El Petén, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación AMA, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala bajo la partida 383 (trescientos ochenta y tres), folio 383 (trescientos ochenta y tres) del libro 5 (cinco) de Asociaciones Civiles, calidad que acredita según la inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala bajo la partida 413 (cuatrocientos trece), folio 413 (cuatrocientos trece) del libro (treinta y cinco) de Nombramientos, señala como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la 4ta. Calle 5-009 Zona 1, Poptún, Petén, y quien actúa en representación de la Organización Asociación AMA a quien en lo sucesivo se le denominará en el presente convenio AMA. Los comparecientes, en las calidades con que respectivamente actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, acreditan sus representaciones con la documentación indicada para suscribir compromisos entre las partes para el Fortalecimiento de programas radiales bilingües enfocados a fomentar el liderazgo, participación democrática, la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de la violencia en todas sus formas, los embarazos en niñas y adolescentes y temáticas relacionadas al desarrollo pleno de la mujer y juventud y de las comunidades en sus conjunto, además la participación y apoyo a las plataformas de diálogo e incidencia política relacionadas a promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y juventud del Sur de Petén”, mediante las acciones manifiestas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objetivo del Convenio. Establecer formalmente la relación y obligación de las partes a efecto de lograr el servicio de comunicación radiofónica, apoyo formativo y la participación en plataformas de dialogo e incidencia política establecidas en el Sur de Petén para el fomento de la participación y liderazgo, la igualdad de género, los Derechos Sexuales y Reproductivos y la prevención de la violencia en toda sus formas en la mujer y juventud del Sur de Petén.

SHEKINA FM
Edificando Vidas
Poptún, Petén

DIRECCION





SEGUNDA: Programas educacionales bilingües de radio. Realizar programas educacionales bilingües de radio en los cuales se fomente el desarrollo de la mujer, juventud y la comunidad en su conjunto en el Sur de Petén, con énfasis en la promoción y defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, para incidir en la prevención de los embarazos en niñas y adolescentes, matrimonios forzados y prevenir la violencia en todas sus formas en la mujer y juventud del Sur de Petén.

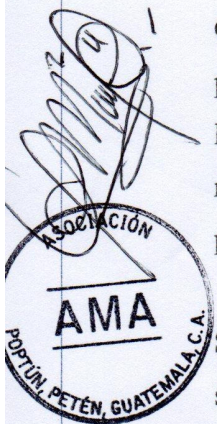


TERCERA: Talleres de formación. Realizar talleres de formación dirigidos al aumento de capacidades de mujeres y jóvenes sobre locución, periodismo, edición y temáticas relacionadas al desarrollo pleno de la mujer y juventud del Sur de Petén.

CUARTA: Plataformas de diálogo e incidencia política. Fortalecer y participar activamente en plataformas de dialogo e incidencia política que fomenten el acceso a la salud sexual y reproductiva diferencia para adolescentes y jóvenes, los derechos sexuales y reproductivos en el Sur de Petén, Guatemala.

QUINTA: Impacto. El objeto del presente Convenio tiene como fin primordial promover la participación de la mujer y juventud en la radio Cristiana Evangélica para promover el liderazgo feminista y juvenil para la prevención de los embarazos y la violencia sexual en niñas y adolescentes, además, fortalecer las plataformas de diálogo e incidencia política que promocionen los derechos sexuales y reproductivos en el Sur de Petén.

SEXTA: Compromisos de Asociación AMA. Los compromisos que AMA asume son los siguientes: a) Cumplir con lo estipulado en el presente Convenio; b) Coordinar entre la Dirección de la Radio Shekina 102.9 FM, los procesos de capacitación dirigidos a mujeres y jóvenes sobre las distintas temáticas a abordar; c) Cubrir financieramente los gastos de materiales, alimentación y movilización en los que se incurra para la facilitación de los procesos de capacitación a las mujeres y jóvenes; d) Cubrir los costes del 50% de las emisiones de programas de radio, producción y emisión de spot radiales bilingües; e) Cubrir





financieramente los gastos de alimentación y materiales necesarios en las reuniones de las plataformas de diálogo e incidencia política.

SEPTIMA: Compromisos de la Radio Cristina Evangélica Shekina 102.9 FM. Los compromisos que Radio Shekina asume son los siguientes: a) Apoyar la coordinación y facilitación de los procesos de formación y capacitación dirigidos a las mujeres y jóvenes sobre locución, periodismo, edición y temáticas relacionados al desarrollo pleno de la mujer y juventud del Sur de Petén.; b) Asumir los costes del 50% de las emisiones de programas de radio, producción y emisión de spot radiales bilingües y de los procesos de formación; c) Participar activamente en las plataformas de diálogo en incidencia políticas que promuevan los derechos sexuales y reproductivos en el Sur de Petén.

SHEKINA FM
Edificando Vidas
102.9
Shekina
Edificando Vidas
Poptún, Petén

DIRECCION

[Handwritten signature]

OCTAVA: Plazo. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, iniciando en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) y finalizado en el mes de octubre del año dos mil veinte (2020), y abierto a prorrogar su vigencia mediante notas por ambas partes.

NOVENA: Revocatoria. Se acuerda por las partes que cualquier condición negativa o mala interpretación que surja del presente Convenio, será resuelta de manera directa por las partes que intervienen. En caso de no existir conciliación, se procederá a cancelar el presente con una nota aclaratoria en un periodo no menor de treinta días de anticipación en las direcciones señaladas para recibir las notificaciones de referencia.

DECIMA: Modificaciones: Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes, mediante simple cruce de cartas que pasarán a formar parte del expediente.

DECIMA PRIMERA: Aceptación: Los suscritos hacemos constar que hemos leído íntegramente el presente Convenio que consta de cinco hojas de papel bond tamaño carta con los logos de la Radio Shekina 102.9 FM y Asociación AMA, instituciones que representamos





y enterados del contenido, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de conformidad en el lugar y fecha indicada.

Por la Radio Shekina 102.9 FM

Por Asociación AMA


SHEKINA FM
Edificando Vidas
Poptún, Petén

DIRECCION

PEM. Esdras Isaac Escobar Reyes
Director Radio Shekina 102.9 FM


ASOCIACIÓN
AMA
POPTÚN, PETÉN, GUATEMALA, C.A.

Licda. Leslie Marily Mejía Castellanos
Directora Ejecutiva
Asociación AMA